

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 23

Lima, 07 de abril de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente:

1. Precisiones a las Bases:

Con la finalidad de ampliar los alcances de las respuestas a las Consultas señaladas en los Numerales 7 y 25 de la Circular N° 20, se señala lo siguiente:

- a) En relación a la consulta N° 7, remitirse al literal a) del punto 2. de la presente Circular.
- b) En relación a la consulta N° 25, respecto al plazo entre la adjudicación de la buena pro y la fecha de cierre, se mantiene, de acuerdo al Anexo N° 12. Respecto al o a los Contratos de Construcción, éstos deberán ser entregados antes de la Fecha de Cierre, de acuerdo a las Bases.

2. Modificaciones a las Bases:

Se modifican los numerales siguientes, conforme a los textos propuestos:

a) Numeral 5.2.1: Capacidad técnico – operativa

“Para fines de acreditar la precalificación técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar los Formularios 2A y 2B del Anexo N° 3 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada.

En caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio deberá consignar claramente el cómputo de experiencia suministrada.

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a. *Experiencia en Construcción*

El Postor o un integrante, en caso de Consorcio, deberá acreditar, que el Constructor, ha ejecutado como mínimo, en los últimos diez (10) años, 40% de la extensión del Tramo de Concesión en el que tenga interés en participar, respecto de proyectos de construcción de “Obras Viales Nuevas” o de “Rehabilitación” o “Mejoramiento”, dependiendo del caso, pudiendo el Postor acumular la extensión de los dos sentidos de la vía, sólo en caso de tratarse de calzadas diferentes, para acreditar el requerimiento mínimo.

Del requerimiento mínimo mencionado en el párrafo precedente, debe acreditarse, como mínimo, el 50% de experiencia en Obras en zona de Selva





ProlInversión

Más inversión. más trabajo

y/o de Sierra Alta (sobre los 2,400 m.s.n.m.), según corresponda de acuerdo al Tramo.

Alternativamente al requisito indicado en el párrafo anterior, se podrá acreditar, en el mismo porcentaje, experiencia en "Obras Civiles de Ingeniería Comparables" a la construcción de "Obras Viales Nuevas" o de "Rehabilitación" o "Mejoramiento", siempre en zona de Selva y/o de Sierra Alta (sobre los 2,400 m.s.n.m.), según corresponda de acuerdo al Tramo.

El requisito de alcanzar al menos el 40% de la extensión de "Obras Viales Nuevas", de "Rehabilitación" o "Mejoramiento", dependiendo del caso, así como el de 50% en zona de Selva o Sierra Alta, podrá ser satisfecho sumando los proyectos de dicha naturaleza ejecutados por el Constructor. En tal caso, al menos uno de los integrantes del Constructor, en caso de Consorcio, deberá acreditar el cumplimiento de, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los requisitos antes mencionado.

A efectos de acreditar la experiencia antes señalada, el Postor o un integrante, en caso de Consorcio, deberá presentar una promesa firme de contratar a través del Concesionario, que se constituya para tal fin, a un Constructor (de acuerdo al Formulario N° 5 del Anexo N° 5 de las Bases), para el caso de que el Postor resulte ser el Adjudicatario de la Buena Pro.

En caso el Postor o uno de sus integrantes quiera acreditar su calidad de Constructor, de acuerdo a los términos y condiciones exigidos, deberá presentar una Carta de Compromiso (de acuerdo al Formulario N° 7 del Anexo N° 5 de las Bases), mediante la cual se deje constancia que en caso de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, el Concesionario se obliga a contratarlo para la ejecución de las Obras, bajo responsabilidad de producirse la caducidad de la Concesión.

Para estos fines se considera las siguientes definiciones:

- "Obra Vial Nueva": Se entiende la construcción completa de una carretera, en una ubicación donde previamente no exista camino asfaltado.
- "Rehabilitación": Comprende las obras de reparación selectiva de las calzadas y los demás elementos de la vía, previa demolición parcial o total de la estructura existente. La Rehabilitación tiene por objeto el restablecimiento de la capacidad estructural y la calidad de rodadura.
- "Mejoramiento": Son las tareas que deben ejecutarse para elevar la categoría de un camino, a efectos de atender más adecuadamente las exigencias derivadas del tráfico que circula por él (velocidad, peso, seguridad). El mejoramiento implica el redimensionamiento geométrico o estructural de las calzadas y/o los demás elementos de la vía, tales como bermas, dispositivos de control de tráfico, obras de arte, drenaje y otros.
- "Obras Civiles de Ingeniería Comparables": Es la ejecución de obras civiles en función al procedimiento constructivo, destinados a lograr fines diferentes.

En caso de tratarse de un Consorcio de Constructores, deberá presentarse al momento de la presentación del Sobre N° 1, un compromiso de constituir una persona jurídica que actuará como constructor, suscrito por cada uno de sus integrantes y de celebrar con el CONCESIONARIO el respectivo Contrato de Construcción, en caso el Postor sea favorecido con la adjudicación de la Buena Pro. La sociedad deberá ser constituida con las mismas proporciones





ProInversión

Más inversión, más trabajo

de los integrantes del Consorcio, que acreditaron la experiencia técnica al momento de la precalificación.

Las experiencias técnicas acreditadas deberán sustentarse con copia simple de certificados de ejecución de obras, emitidas por sus contratantes en la que se señale la magnitud (longitud, etc) del trabajo efectuado y el alcance (breve descripción) de las obras ejecutadas.

Contratación de Empresas Constructoras Nacionales

Con la finalidad de fomentar la participación de Empresas Constructoras Nacionales en la labor de Construcción, el Concesionario deberá dar prioridad a la contratación de Empresas Constructoras Nacionales, conforme a lo siguiente.

La participación de Empresas Constructoras Nacionales en la Construcción de las Obras, no deberá ser en un porcentaje menor al 40% del Presupuesto Estimado Oficial de Inversión del Tramo en el que tenga interés en participar.

Dicha participación deberá acreditarse a través de la suscripción de contratos de construcción, entre el Concesionario y la Empresa Constructora Nacional, pudiendo ser una o más Empresas Constructoras Nacionales, siempre que ésta o éstas ejecuten las Obras en un porcentaje no menor al 40% del Presupuesto Estimado Oficial de Inversión. En el Formulario N° 5 del Anexo 5 se indicará el nombre de la(s) Empresa(s) Constructora(s) Nacional(es) y su porcentaje de participación en la Construcción.

Se deja establecido que la(s) Empresa(s) Constructora(s) Nacional(es) que se consignen en el Formulario N° 5 de Anexo 5, podrán ejecutar las Obras en el porcentaje mínimo antes indicado, de manera directa o a través de sub-contratos con otras Empresas Constructoras Nacionales.

No es necesaria la acreditación de experiencia técnica de las Empresas Constructoras Nacionales salvo en caso que ésta o éstas, de ser el caso, forme(n) parte de un Consorcio de Constructores, tal como se hace referencia en los párrafos precedentes, en cuyo caso dichas empresas deberán mantener los porcentajes que presentaron al momento de la precalificación".

b) Numeral 10.2.1.3:

"Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matricula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la sociedad concesionaria".

c) Numeral 10.2: Se incorporan los siguiente Numerales:

"10.2.7 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente, de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Constructor en caso se haya presentado un Consorcio de Constructores, la misma que deberá haberse constituido con los integrantes del Consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para los efectos de la precalificación."

"10.2.8 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matricula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del Constructor, en caso se haya presentado como Consorcio de Constructores."

"10.2.9 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Operador en caso se haya presentado como Consorcio de Operadores, la misma que deberá haberse constituido con los integrantes del Consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para los efectos de la precalificación."

"10.2.10 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del Operador, en caso se haya presentado como Consorcio de Operadores."

d) Anexo N° 8, Apéndice N° 1: Relación de documentos de la Sala de Datos:

"La relación de documentos está contenida en el índice de la Sala de Datos."

Se adjunta dicho Índice a la fecha.

e) Anexo N° 12: Cronograma para los Tramos 2, 3 y 4:

Actividad	Fecha/Periodo
Presentación de Sobres N° 1	Hasta el 20 abril 2005

3. Aporte al FONCEPRI

De conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de las Bases, se comunica a los postores que en referencia al Inciso c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-98-PCM, se ha decidido fijar un monto equivalente al 0% en favor del FONCEPRI.

4. Referencias y numeración de las Definiciones:

Se ha procedido a actualizar las referencias a las cláusulas contenidas en las Bases, derivadas de las modificaciones antes señaladas, así como de la incorporación y eliminación de definiciones referidas en el Numeral 1.2.

Estas actualizaciones están reflejadas en el Texto Único Ordenado de Bases, a ser remitidas mediante una próxima circular.



Atentamente,



Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Infraestructura y de
Servicios Públicos



Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial del
Proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Perú - Brasil